

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE UN ESPACIO EDUCATIVO Y/O TÉCNICO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO, MTRO. JAIME FERNANDO MALDONADO GONZALEZ; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ALVARO MADERA LOPEZ; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. ➔ DE "EL CONAFE":

- I.1 ➔ Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en el Estado de JALISCO.
- I.2 ➔ Que la representación del Organismo para todos los efectos legales que se deriven de este convenio corresponde al Delegado del CONAFE en el Estado de JALISCO, en términos de los artículos 30° y 32° fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- I.3 ➔ Que su Delegación en el Estado de JALISCO es la Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- I.4 ➔ Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle BERNARDO DE BALBUENA No. 822 Col ALGODONALES, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44620.

II. ➔ DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 ➔ Que de conformidad con el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal está investido de personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio.

- II.2 ➔ Que en el marco de la Ley General de Educación tiene interés de unir sus esfuerzos con **“EL CONAFE”**, para construir y/o rehabilitar un espacio educativo de conformidad con los términos definidos en el presente Convenio.
- II.3 ➔ Que la representación de **“EL AYUNTAMIENTO”** del Municipio de **MEZQUITIC**, para todos los efectos legales de este Convenio, está a cargo del Presidente Municipal, **MTRO. ALVARO MADERA LOPEZ**, quien por acuerdo de cabildo tiene las facultades suficientes para suscribirlo.
- II.4 ➔ Que tiene como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el Palacio Municipal ubicado en **JARDÍN HIDALGO S/N, C.P. 46040, MEZQUITIC, JALISCO**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre **“EL CONAFE”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción y/o rehabilitación de un espacios educativos y/o técnico administrativos, en adelante **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo y de conformidad con el Programa General de Obras autorizado para el ejercicio de 2014, a la Delegación en el Estado de JALISCO.

SEGUNDA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a colaborar en la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** en los inmuebles que se localizan en las comunidades de:

COMUNIDAD	CLAVE DE CENTRO	PROGRAMA
TOTUATE	14KJN0712R	PREESCOLAR

mismas que se ubican en domicilio conocido, otorgado en comodato con servicios municipales (luz, agua, drenaje) a **“EL CONAFE”**, con base en el Programa General de Obras autorizado, a la Delegación en el Estado de JALISCO.

TERCERA.- **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** se construirá y/o rehabilitará de acuerdo al Programa General de Obras autorizado, con base en la validación del proyecto ejecutivo y bajo la supervisión técnica de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante **“LA NORMATIVA”**, teniendo en cuenta los lineamientos y las especificaciones técnicas aprobadas por **“EL CONAFE”**.

CUARTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a colaborar con **“ EL CONAFE”** con la aportación de los fletes y materiales del medio: (piedra, grava, arena, material de banco, así como la nivelación del predio si este así lo requiere) para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** preferentemente de los existentes en la localidad y auxiliar en el pago de mano de obra, si así se acordara.

QUINTA.- Los trabajos de construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** se realizarán siguiendo los lineamientos del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA.- **“EL CONAFE”** a través de su Delegación en el Estado de JALISCO y el **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“LA APEC”**, en los términos de colaboración del presente Convenio se obligan a ejecutar el 100% de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** a más tardar el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

SEPTIMA.- Además de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a lo siguiente:

“EL CONAFE”:

1. Se compromete a administrar los recursos para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, conforme a los Lineamientos del Consejo.
2. Ministran conforme a los Lineamientos del Consejo, a través del método de dispersión específico, los recursos que le hayan sido autorizados para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, en relación a los avances del cronograma de ejecución y calendario de ministraciones. Realizando el pago de materiales industrializados y Mano de Obra calificada.
3. Formalizar la posesión legal del inmueble y, en su caso, solicitar su registro ante las autoridades correspondientes.
4. Realizar acciones conjuntas con **“LA NORMATIVA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO”:

1. Apoyar en las gestiones necesarias para comprobar que el inmueble en que se construirá y/o rehabilitará **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** esté libre de gravámenes e irregularidades técnicas y administrativas.
2. Colaborar en la Construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
3. Promover la Utilización de la mano de obra que se requiera preferentemente de la localidad o localidades más cercanas para la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
5. Realizar funciones de supervisión respecto de los avances de construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
6. Apoyar en la gestión de los permisos de construcción y uso de suelo conforme a la legislación local.
7. Constatar en coordinación con **“EL CONAFE”**, la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** el total de los recursos ejercidos, conforme a los Lineamientos del Consejo.

8. Firmar (en caso de asistir) a la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, el acta de entrega-recepción correspondiente.

“LA APEC”

1. Vigilar los avances de la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**.
2. Firmar a la conclusión de la construcción y/o rehabilitación de **“EL ESPACIO EDUCATIVO”**, el acta de entrega-recepción correspondiente.
3. Apoyar con el 10% del Total de la Obra (preferente mente en especie, alimentación, hospedaje al personal que ejecuta la obra, así como en trabajos no calificados).

OCTAVA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá en el momento en que **“EL ESPACIO EDUCATIVO”** esté totalmente construido y/o rehabilitado, a satisfacción de las partes, considerando lo establecido en la Cláusula Novena.

NOVENA.- No obstante la vigencia establecida en la Cláusula Sexta, las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a las otras con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de ZAPOPAN en el Estado de JALISCO, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce..



Por "EL CONAFE".

**MTRO. JAIME FERNANDO
MALDONADO GONZALEZ**

Delegado.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



MTRO. ALVARO MALDONADO GONZALEZ

Presidente Municipal.

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración que para la construcción y/o rehabilitación de un espacio educativo y/o técnico administrativo celebran, en cinco fojas útiles escritas por el anverso, el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE", a través de su Delegación en el Estado de JALISCO; el Ayuntamiento del Municipio de MEZQUITIC; y las Comunidades de TOTUATE, , , a través de la Asociación Promotora de Educación Comunitaria y/o Asociación de Padres de Familia. Fin de Texto.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, MTR. JAIME FERNANDO MALDONADO GONZALEZ, EN ADELANTE "EL CONAFE"; Y POR LA OTRA LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, EN ADELANTE "LA NORMATIVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS C. DAVID VARGAS FERNANDEZ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. → DE "EL CONAFE".

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en este Estado de JALISCO

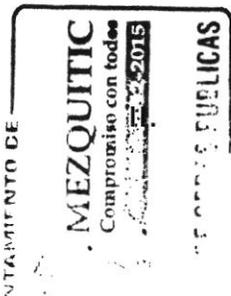
I.2. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el País, así como, crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

I.3. Que su Representación Legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Delegado Estatal, en términos del Artículo 30° y 32°, fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE; de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.4. Que su Delegación en el Estado es la Unidad Administrativa encargada de operar, administrar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio.

I.5 → Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle BERNARDO DE BALBUENA No. 822 Col ALGODONALES, GUADALAJARA, JALISCO C.P.44620.

DE "LA NORMATIVA"



- II.1 Que es una Unidad Administrativa auxiliar del Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de JALISCO.
- II.2 Que tiene interés en unir sus esfuerzos con los de “EL CONAFE” para la ejecución del Programa Anual de Obra Pública 2014 en el Estado de JALISCO.
- II.3 Que su Director de Obras Públicas C. DAVID VARGAS FERNANDEZ tiene la facultad para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Jalisco, en el Municipio de MEZQUITIC.
- II.4 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco

- ➔ Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” para la construcción y/o rehabilitación, de los espacios educativos del Programa Anual de Obras Públicas 2014 autorizado, de conformidad con las Reglas de Operación que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y demás normatividad aplicable, en el Estado de JALISCO.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “EL CONAFE” y el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas (“la Normativa”) unirán esfuerzos y conocimientos para lograr el objetivo.

TERCERA.- “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” se coordinarán para la elaboración del programa de trabajo de supervisión de obras.

CUARTA.- “LA NORMATIVA” realizará el dictamen técnico de los terrenos en los que se construirán y/o rehabilitarán los espacios educativos para garantizar la seguridad estructural de los mismos.

QUINTA.- “LA NORMATIVA” validará los planos de conjunto considerando accesos, ubicación, orientación, ampliaciones, así como espacios destinados a actividades que complementen el proceso de “Enseñanza-Aprendizaje”, teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones técnicas aprobadas por la normatividad vigente.

SEXTA.- “LA NORMATIVA” es responsable de validar y autorizar a “EL CONAFE” los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones (hidráulicas, eléctricas y sanitarias) y los catálogos de los conceptos respectivos incluidos en los expedientes técnicos.

SÉPTIMA.- “LA NORMATIVA” supervisará el avance físico de las obras, dará asistencia técnica en las acciones e incidentes en forma secuencial teniendo especial cuidado en registrar aquellos que modifiquen el proyecto y/o las especificaciones técnicas, así como las incidencias que ocasionen retrasos en el Programa de Obra, las cuales se reflejarán en la Bitácora de Obra así como vigilar la correcta aplicación de la Normatividad establecida, con el fin de lograr la calidad requerida, teniendo en cuenta los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura de “EL CONAFE”.

OCTAVA.- “LA NORMATIVA” supervisará el avance físico de las obras, teniendo en cuenta las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de “EL CONAFE”.

NOVENA.- “LA NORMATIVA” presentará periódicamente a “EL CONAFE”, de conformidad con el programa de trabajo de supervisión, un informe que detalle el cumplimiento de las especificaciones técnicas; las irregularidades detectadas; sugerencias, así como cualquier otra información adicional del proceso de construcción y/o rehabilitación de los espacios educativos.

DÉCIMA.- En el supuesto de que se trate de construcción o rehabilitación mayor de espacios educativos, el proyecto deberá ser aprobado por “LA NORMATIVA”, y se deberá contar con el dictamen correspondiente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Es responsabilidad de “EL CONAFE” como ejecutor y de la comunidad como beneficiaria, verificar que los espacios educativos estén terminados a entera satisfacción y cuidar que cumplan con la calidad necesaria, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente a cada espacio educativo terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los trabajos de asistencia técnica los realizará personal contratado por “EL CONAFE”, y los de supervisión y vigilancia “LA NORMATIVA”, ambos serán los responsables de la calidad y de la seguridad de la obra ejecutada.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA NORMATIVA”, “EL CONAFE”, podrá suspender los servicios pactados en el programa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos federales, estatales o municipales.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra. En el supuesto de terminación, las partes convienen que las actividades que estén en ejecución no serán afectadas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA QUINTA.- Se mantendrá abierta la posibilidad entre “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” para la incorporación y aplicación de nuevos proyectos, adiciones a los proyectos existentes, así como, la incorporación de materiales y técnicas de construcción que mejoren las condiciones de los espacios educativos a atender.

DÉCIMA SEXTA.- “LA NORMATIVA” será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal dependiente o con los subalternos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que, en su caso, sus trabajadores llegaren a presentar en su contra, liberando a las demás partes de cualquier responsabilidad a este respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o su programa de trabajo de supervisión de obra, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

En el supuesto de que “LA NORMATIVA” o el “CONAFE” notifique el inicio del procedimiento de rescisión del Convenio en los términos de la presente Cláusula la parte notificada contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y, de ser el caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo “LA NORMATIVA” o el “CONAFE”, según sea el caso, resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a la contraparte dicha determinación dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo indicado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA OCTAVA.- En los aspectos no previstos sobre interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “EL CONAFE” y “LA NORMATIVA” están de acuerdo en que la normatividad aplicable será la siguiente: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal Estatal y Municipal; el Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos para la Ejecución de las Obras que se Relacionan con la Construcción y Rehabilitación de Espacios Educativos; disposiciones en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de “EL CONAFE”.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales para que se dicte la resolución que corresponda.

➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zapopan, en el Estado de JALISCO, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce.

A. AYUNTAMIENTO DE ~~MEZQUITIC~~ POR "LA NORMATIVA"
MEZQUITIC
Compromiso con todos
C. DAVID VARGAS FERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO *
CONAFE *
JALISCO
MTRO. JAIME FERNANDO MALDONADO GONZALEZ
DELEGADO

TESTIGOS

Las rubricas y firmas corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en cinco fojas útiles entre el Consejo Nacional de Fomento educativo "EL CONAFE" y la Coordinadora Y/o La Dirección de Obras Públicas en el Municipio "LA NORMATIVA".